



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0284-2019-MDIT

Inambari, 02 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en su Artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencias precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha previsto que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el indicado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los saldos de balance, entre otros. Así, en el subnumeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° citado, se ha precisado que los saldos de balance están constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; siendo que, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, en el numeral 19.21 del artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público los recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Estando a lo expuesto, de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Objeto

Autorícese un crédito suplementario por la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Inambari, del Departamento de Madre de Dios para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 81,000.00 con 00/100 soles, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO



"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"

PRESUPUESTO DE INGRESOS

13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.9 SALDOS DE BALANCE
1.9.1 SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

TOTAL 81,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0091 INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION DE 3ª
16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS
PROYECTO: 2283364 RECUPERACION Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS
DE LA I.E. INICIAL NRO 271 MAZUKO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
2.6.81.31 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS 81,000.00

TOTAL 81,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga las veces en el Pliego solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de metas y unidades de medida.

ARTICULO TERCERO. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga las veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Walter Camela Lizaraso
ALCALDE